



# CORTES GENERALES

---

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Sesiones informativas de Comisiones**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada por la**

## **COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR**

**el viernes, día 25 de febrero de 1983, con asistencia del señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret), continuación de la que tuvo lugar el día 11 de febrero de 1983**



*Se abre la sesión a las once de la mañana.*

El señor **PRESIDENTE** (Castellano Cardalliaguet): Buenos días, señoras y señores Diputados, vamos a comenzar la sesión del día de hoy, que tiene por objeto continuar con la precedente sesión informativa, y en la que se producirá la intervención de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios que quieran hacer uso de la palabra.

Como ustedes saben, el Reglamento prevé que esta sesión pudiera tener dos tramos, una inicial intervención de los Grupos Parlamentarios, contestación por parte del señor Ministro o de los altos cargos de su Departamento en aquello en que fueren objeto de requerimiento, y, a continuación, poder abrir un turno excepcional para preguntas muy concretas, con nueva intervención por parte del Poder ejecutivo.

Si a ustedes les parece bien, les propone la Mesa, de acuerdo con alguna conversación mantenida con los responsables de los Grupos Parlamentarios, que pudiéramos evacuar este trámite en un solo tramo, de modo tal que en la primera intervención se produjeran los discursos de los portavoces de los Grupos Parlamentarios más las preguntas de aquellos Diputados que desearan formular alguna cuestión, como es lógico y natural, en la mutua y recíproca confianza de que haremos un uso lo suficientemente económico del tiempo, y que iremos con toda concreción a los temas que son realmente importantes. Si por parte de los Grupos Parlamentarios no hay inconveniente, ésta sería la propuesta del método de trabajo para el día de hoy. ¿Hay algún inconveniente? *(Pausa.)* Entonces sería: intervención de los Grupos Parlamentarios y, a continuación, contestación por parte del Poder ejecutivo. A ese fin están presentes el señor Ministro, don Fer-

nando Ledesma; el Subsecretario don Liborio Hierro, y el Director General de Asuntos Eclesiásticos, don Gustavo Suárez.

En consecuencia, y procediendo, como siempre, por el orden de menor a mayor, ¿hay algún representante del Grupo Mixto que quiera hacer uso de la palabra? *(Pausa.)* No existiendo ningún representante del Grupo Mixto, ¿Minoría Vasca, PNV? *(Pausa.)* ¿El Grupo de Minoría Catalana desea hacer alguna intervención? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor **XICOY BASSEGODA**: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quisiera manifestar que yo no asistí a la primera sesión informativa, pero he leído con mucha detención la exposición del señor Ministro, que agradezco. Nuestro Grupo prácticamente suscribe todas sus manifestaciones que, en realidad, son un enunciado de un programa legislativo ambicioso.

Pero hay algunas cuestiones que no puedo silenciar, sobre todo desde la perspectiva de una opción nacionalista catalana. En la exposición del señor Ministro apenas se hace referencia alguna a las competencias de las Comunidades Autónomas. Creo que solamente se hace una referencia, un poco de pasada, cuando se habla de la protección de menores, de las transferencias que ya se han hecho a la Generalidad de Cataluña y que se anuncian para el País Vasco. Quizá el motivo de esta ausencia en la exposición del señor Ministro sea el que las competencias en materia de Administración de Justicia están supeditadas a la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. No obstante, hay otras materias que no dependen de estas Leyes orgánicas, concretamente las de registros y notariado, y también la de la provisión de vacantes en cuanto a las

propuestas que puede hacer la Comunidad Autónoma para cubrir las vacantes de Jueces, Magistrados, Secretarios, Auxiliares, etcétera.

Supongo que el señor Ministro es consciente, y en esto quiero hacer referencia a experiencias personales, a las que me lleva el ejercicio profesional como abogado, el tiempo que me lo permita la legislación que ha anunciado el Gobierno socialista; yo no sé cómo quedarán las incompatibilidades; pero no defiendo yo en este caso mi modesto bufete; yo me veré obligado, posiblemente, a dejarlo, si es que prospera este anteproyecto de Ley, que es lo único que conozco, pues si es incompatible todo aquello cuya resolución dependa de las Administraciones públicas, en toda actuación de letrado en último término está una resolución de una Administración pública y, por tanto, la incompatibilidad sería completa, y sería una desgracia para el país, no por mi modesto bufete, repito, sino que si la voz de los profesionales del Derecho, que viven día a día, sufren día a día las deficiencias...

El señor PRESIDENTE: ¿Me permite, señor Xicoy? Tiempo tendrá esta Cámara de debatir en su correspondiente momento la Ley de Incompatibilidades. Le agradeceríamos todos que nos circunscribiéramos al tema que es objeto del debate de hoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Tiene razón el señor Presidente en la observación. Quizá me he dejado llevar del apasionamiento momentáneo, pero sí quería llevar hasta el Ministro la preocupación que existe concretamente en la abogacía y también entre los Procuradores de los tribunales por el estado de auténtico colapso en que en estos momentos se halla la Administración de Justicia. Esto es grave para la democracia, porque el ciudadano no se puede sentir libre si realmente no se siente respaldado por una Administración de Justicia ágil, rápida y eficaz, y esto en estos momentos no se da. En Barcelona, los Juzgados de Primera Instancia acumulan miles de asuntos actualmente, en los que no recaen resoluciones, en los que es una tarea ímproba lograr una simple providencia de trámite, y no por deficiencias de los Jueces, de los Magistrados, cuyas virtudes son de todos conocidas, y yo me siento sa-

tisfecho y orgulloso de hacerlo constar en esta Comisión, pero lo cierto es que la Justicia española, la Administración de Justicia, en estos momentos se halla colapsada, y si toda la acción del Ministerio de Justicia en esta legislatura no resuelve este problema, será inútil todo el cambio que se pretenda hacer en la Administración española. Habrá fracasado el cambio, porque, repito, la libertad si no está amparada por una eficaz Administración de Justicia no sirve para nada.

Y nada más. Mi compañero señor Trías de Bes también tiene alguna pregunta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías; solamente una pregunta. Ya ha hecho referencia mi compañero a la exposición del señor Ministro, a su programa legislativo, que, en el enunciado de los proyectos, suscribimos totalmente; en su contenido ya veremos, señor Ministro, pero en su información hubo un proceso de intenciones, en cuanto a mejoras en la Administración de Justicia y en cuanto al régimen o política penitenciaria.

Mi pregunta se limita a una cosa muy sencilla, señor Ministro: si nos pudiera avanzar qué tanto por ciento —ya no le solicito cifras— sufrirá como incremento el Presupuesto del Ministerio de Justicia para el año 1983. ¿Qué porcentaje? El Presupuesto es elaborado por el Ministro señor Boyer. Supongo que tendrá ya una previsión de incremento respecto a los Presupuestos de Justicia de los años anteriores, que han sido verdaderamente bajos. ¿En qué porcentaje se incrementa el Presupuesto de Justicia? Porque sin esa premisa, señor Ministro, por muy buenos procesos de intenciones que tengamos, no vamos a poder hacer una verdadera política de mejora en el régimen penitenciario, que, en definitiva, es la de construcción de nuevos centros.

Y otra pregunta, señor Ministro, finalmente: ¿cómo está la expropiación de los terrenos de La Roca para la construcción del nuevo centro penitenciario?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se-

ñor Trias de Bes. Tiene la palabra, si estuviera presente, el portavoz del Grupo Centrista. (Pausa.) A continuación, entonces, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Ruiz Gallardón, tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Ministro.

Como ha anunciado ya el Presidente, yo me voy a limitar a fijar posiciones en algunos puntos, que consideramos fundamentales por parte del Grupo Popular. Formularé algunas preguntas y mis restantes compañeros irán solicitando la palabra para también poder formular, en concreto, otras que les interesan.

Después de hacer mías, sustancialmente, las palabras que han pronunciado los representantes de Minoría Catalana (yo también soy abogado), no quiero negar que lo que más preocupación ha causado al Grupo Popular, tanto de la manifestación del señor Ministro a lo largo de las tres horas, densas horas, del día pasado, como del proyecto de Ley de Reforma del Código Penal, es sustancialmente todo lo relativo a la despenalización del aborto en los determinados supuestos a que se refiere el artículo 417 bis, según la reducción que se ha dado por parte del Ministerio y por parte del Gobierno a este precepto penal.

Nosotros entendemos, señor Ministro, que aun a reserva de desarrollar en el trámite pertinente las enmiendas a la totalidad de devolución, con texto alternativo, y al articulado, se plantea, con la introducción de esta despenalización del aborto, en nuestro Derecho un tema grave, que divide hondamente a la opinión y que está técnicamente mal redactado.

Empezamos por afirmar que, conforme al artículo 15 de nuestra Constitución, «todos tienen derecho a la vida» (ya en la discusión de la misma se planteó la cuestión), ese «todos» abarca también a quien está llamado a ser un hombre o una mujer y para el que, por consiguiente, debe de exigírsele la protección correspondiente).

Queremos también preguntarle al señor Ministro si se ha tomado en consideración el dato de que España ha suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, y la Declaración de los Derechos del Niño, de 10 de

noviembre de 1959, singularmente esta última, porque en ella se establece la imprescindible protección, cuidado y asistencia estatal, social e individual de los niños, antes y después de su nacimiento, lo cual incluye la más clara protección contra cualquier ataque al concebido, aún no nacido.

Queremos preguntarle también al señor Ministro, porque nuestra concepción del Derecho así lo reclama, la concepción del Grupo Popular, si para el Gobierno existen o no existen normas, llámense de moral o de derecho natural, de un nivel superior, que se imponen a las normas que los propios legisladores humanos dan a las sociedades.

Pormenorizando en los distintos apartados del artículo 417 bis, y aludiendo a las declaraciones que el señor Ministro hizo en la rueda de prensa que siguió al Consejo, en el que se aprobó la remisión a las Cortes de dicho texto conjuntamente con el resto del Código Penal, nos atrevemos a preguntar: si, en concreto, la primera de las causas de despenalización, la del estado de necesidad, es importante traerla a colación en materia de aborto, por cuanto que el señor Ministro confirmó (aunque la alusión a determinadas sentencias del Tribunal Supremo, a nuestro juicio, no fuera del todo lo correcta que sería de desear) que ese era un supuesto que ya estaba contemplado y en práctica en nuestro Derecho. Y ahí se contrae nuestra pregunta, para clarificar dudas y para no tener luego que reincidir sobre este tema. Si el tema del estado de necesidad ya está tratado, previsto en nuestra legislación, aplicado, en su caso, por los Tribunales, ¿a qué especificarlo en la parte especial de Derecho penal? Dicho con otras palabras: si el estado de necesidad, como causa justificadora del aborto, ya está admitido en nuestra práctica judicial ¿para qué repetir lo que ya está establecido?

Otra pregunta sobre el tema: ¿no será que, como quiera que hasta ahora la estimación del estado de necesidad era consecuencia de una declaración judicial, esto es, después de la tramitación de un proceso «ex audita alerta parte», con intervención del ministerio fiscal, lo que se quiere es que la circunstancia jurídica de la eximente de estado de necesidad quede sustraída al conocimiento de los Jueces y Magistrados para atribuírsela, simplemente, al co-

nocimiento de uno o dos doctores en Medicina, tal como se establece en el proyecto?

Otra pregunta más, señor Ministro: si la despenalización se limita a exigir como justificante de la necesidad de abortar la existencia de un grave peligro para la vida o para la salud de la embarazada, acreditada por uno o dos médicos ¿quién podrá evitar que, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, se entienda también que lo que afecta a la parte psíquica de la persona está comprendido dentro de la despenalización? y ¿cómo es posible sostener que existe estado de necesidad, esto es, que el bien protegido, el estado psíquico alterado de la embarazada, es de superior rango al bien dañado, esto es, el derecho a la vida del ser concebido y no nacido?

El señor Ministro nos dijo también a todos los españoles, a través de televisión, en aquella rueda de prensa, y se ha repetido fundamentalmente en la intervención que tuvo aquí, que el Derecho extranjero que ha inspirado la reforma en este punto del Código Penal ha sido precisamente el Derecho alemán. Pregunto: ¿cómo es posible que no se haya tomado en consideración el párrafo 218, a), del Código alemán reformado, según el cual la interrupción del embarazo llevada a cabo por un médico no es punible si la embarazada consiente y resulta indicada conforme a los conocimientos médicos para evitar un peligro para la vida, y el peligro no resulte evitable de otra manera que le fuere exigible? ¿Por qué se ha suprimido este último apartado? ¿Por qué se han suprimido también, en la reforma que se pretende por el Gobierno, las prevenciones que el párrafo 218, b), del Código alemán establece en orden a que la presunta embarazada deba de ser asesorada sobre las ayudas médicas, públicas y privadas que existen a disposición de los mismos, madres y niños, y particularmente sobre aquellas ayudas que facilitarían la continuación del embarazo y la situación de la madre-hijo y, por último, sin que haya sido asesorada por un médico acerca de los aspectos más relevantes de la intervención?

Más todavía. Conoce el señor Ministro de sobra que en el Derecho penal alemán no todo asesor médico ni todo médico puede practicar abortos libremente, sino que los asesores y los médicos deben estar reconocidos e investidos

de especial capacidad por una autoridad, corporación, institución o fundación de derecho público. ¿No cree el señor Ministro que debe de judicializarse o al menos encargarse a las clínicas forenses, que parece ser que el Consejo General del Poder Judicial va a establecer, la determinación de la existencia e inexcusabilidad del estado de necesidad?

Respecto del apartado 2 del artículo 417 del Código Penal, el llamado paradójica y sarcásticamente aborto ético, ¿no cree el señor Ministro que amén de ser reducidísimos los casos en que por violación se producen embarazos, es la institución de la adopción, habiendo como existen en estos momentos más de 30.000 familias españolas esperando un hijo para poderlo adoptar, la que debe de resolver el tema de esos hijos no deseados, antes de acudir al procedimiento traumático y, a nuestro juicio, criminal, dicho sea con todos los respetos, del aborto?

Por último, no podemos dejar de fijar nuestra posición respecto del artículo 417 bis en su apartado 3, en el que se habla de la causa de despenalización del aborto, cuando sea probable que el feto haya de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que se practique dentro de las veintidós primeras semanas de gestación. Faltaríamos a nuestra obligación como políticos si no dijéramos que en este apartado, y también en los anteriores, se consagra un principio claramente originado en determinadas concepciones de la vida, como por ejemplo, los nazis, que llegan a poner en descrédito grave a un régimen democrático, porque, en definitiva, se permite matar a un inocente.

La introducción de este apartado, para nosotros, supone que la democracia degeneraría de esta forma en un puro voluntarismo y relativismo, con lo cual, entonces, su defensa, defensa que todos propugnamos, no podría tener mayor valor que el de cualquier ideología totalitaria que permitiese violar los derechos humanos más esenciales y fundamentales.

En función de todas éstas, que consideramos graves razones, ¿entiende el señor Ministro como innecesario y superfluo acudir a la consulta popular, en la que se decida consciente e informadamente sobre la despenalización del aborto en cualquiera de las tres causas señala-

das en el proyecto de Ley? ¿Va el Gobierno a propiciar un referéndum nacional sobre el tema, a la manera como lo propicia en otros temas distintos y, a nuestro juicio, menos graves, como es el ingreso de España en la OTAN o su permanencia en la misma?

Ahora un ruego, señor Ministro. El señor Ministro nos dijo en aquella sesión informativa, aludiendo también a lo que antes había dicho ante las cámaras de televisión, que estaban en su poder determinadas encuestas, sin que se nos especificara exactamente quién las había hecho, y sin que nosotros demos a las encuestas otro valor que el que las mismas tienen, según las cuales el 69 por ciento de los españoles son partidarios del llamado aborto terapéutico, el 50 por ciento del denominado ético, y el 65 por ciento del eugenésico. ¿Va a poner a disposición de esta Cámara, de los señores Diputados y de los Grupos Parlamentarios toda la documentación referente a cómo, quién, cuándo y en dónde se ha hecho esa encuesta?

Queremos advertir, señor Ministro, que según la experiencia que ciertamente se tiene en los países del área cultural en la que nosotros estamos insertos, la despenalización del aborto no ha producido, desgraciadamente la reducción del número de los mismos. En Alemania, en el año 1977, años siguiente al de la reforma penal, se anunciaron 54.300 casos; en el 78, 73.500; en el 79, 82.800; y en el 80 aumentó hasta 87.700, y carezco de datos de los restantes años. Además he de significar, señor Ministro, que la despenalización del aborto en Alemania, y sigo insistiendo en Alemania porque es, parece ser, el ejemplo que se ha tomado, no ha terminado en modo alguno con los abortos clandestinos, que, según se dice, es la principal justificación que, al parecer, ha movido al Gobierno a introducir las modificaciones legales que pretende. En 1980 se dieron más de 20.000 casos en Alemania, que no fueron dados a conocer a los médicos, y las mujeres alemanas, en número de 32.800, acudieron a abortar al extranjero.

Y si se quieren aportar otros datos de otros países, en Italia los datos actuales son estremecedores. Se ha pasado de un aborto de cada seis nacidos vivos en 1978 a uno de cada tres en 1980. En Italia, en 1981 se practicaron 224.377 abortos voluntarios. En 1981, también,

por cada 1.000 niños vivos nacidos en la Emilia Romagna, hubo 383 abortos; en Liguria, 653, en el Valle de Aosta, 649, y en Bolonia el número de abortos es ya igual al número de niños nacidos.

Esto, en cuanto al tema en sí mismo del aborto, que es el que más nos preocupa.

Mis compañeros de Grupo van a hacer otras preguntas, pero yo quiero traer también a colación una más, tan sólo una. Aunque no se ha publicado todavía en el «Diario de Sesiones», poseemos ya algunos Diputados el texto de la reforma parcial del Código Penal, en la cual se modifica el artículo 11, que queda así redactado: «Es circunstancia que puede atenuar o agravar la responsabilidad, según la naturaleza, los motivos y los efectos del delito, ser el agraviado cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de efectividad». Esa análoga relación de efectividad, ¿a qué se refiere? Incluso, me atrevería a preguntar, ¿a personas del mismo sexo, también?

¿Qué justificación, qué ataque no existe, dentro de este precepto, a la concepción tradicional de la familia española? Y todo esto, señor Ministro, por cuanto que ese proyecto de reforma, que tendremos tiempo de debatir, contiene, al menos en sus Disposiciones transitorias y adicionales, determinadas normas de Derecho procesal, ¿ha sido pasado preceptivamente por el Consejo General del Poder Judicial? ¿Cuál ha sido su dictamen? ¿Se nos puede traer aquí, a la Cámara, ese dictamen, tal como autoriza el Reglamento de la misma?

Nada más, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra, a continuación, por el mismo Grupo Parlamentario Popular, el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señor Ministro, unas breves preguntas sobre su información general en esta Comisión.

En la primera comparecencia ante esta Comisión del señor Ministro del Interior, éste eludió a preguntas de este Diputado una respuesta clara sobre la estructura y dependencia jerárquica de la política judicial, diciendo, eso sí, que dicha política se distinguiría por la asigna-

ción de misiones concretas, pero como Grupo específico, con dependencia jerárquica distinta de los demás funcionarios del Cuerpo.

¿Considera el señor Ministro que ésta es la correcta interpretación del artículo 126 de la Constitución? ¿Considera el señor Ministro constitucional la posible creación de la Policía Judicial vasca?

Este Diputado está seguro de que el señor Ministro está de acuerdo en que la independencia, fortaleza y dotación adecuada de medios del Poder judicial, reflejados diariamente en una buena Administración de la Justicia, constituye el pilar básico del Estado de Derecho. En base a lo anterior, deseo preguntarle, en relación con los nuevos Presupuestos Generales del Estado, ya prácticamente elaborados, según el Ministro señor Boyer, ¿cuál es la dotación presupuestaria de la Justicia española, en relación porcentual con otros sectores de la Administración? ¿Para cuándo la cristalización material de la independencia del Poder judicial, en el sentido de que sea el Consejo General el que elabore los Presupuestos de la Justicia, dependiendo directamente de las Cámaras legislativas, ello con independencia de la unidad funcional de los Presupuestos Generales?

Teniendo en cuenta, como el señor Ministro conoce mejor, que hasta el momento el Departamento de Justicia ha venido reintegrando al Tesoro importantes cantidades, correspondientes a consignaciones de su Presupuesto que no han sido gastadas, como consecuencia, en materia de personal, de vacantes o no provisión de plazas previstas, o de insuficiente capacidad de gasto en materia de inversión, a la vista de las exiguas dotaciones en otras parcelas de la Administración de Justicia y de las serias dificultades de mantenimiento digno del régimen carcelario, ¿ha tomado o piensa tomar el señor Ministro alguna medida para posibles trasvases de consignaciones, de forma que no sean necesarias estas devoluciones al Tesoro?

En la última comparecencia del señor Ministro del Interior, este Diputado, a la vista de declaraciones públicas de distinguidos dirigentes del Partido Socialista, y últimamente del Fiscal general del Estado, preguntó al señor Ministro del Interior si entraba en los planes del Gobierno de la nación el estudio de un posible supuesto de ilegalización de la coalición Herri

Batasuna; pregunta no contestada por el señor Ministro del Interior y que reitero en este acto al señor Ministro de Justicia, dado que es responsabilidad del Gobierno, en su conjunto, tomar actuaciones en este sentido.

Por último, señor Ministro, la Administración de Justicia, en el sector concreto del Derecho de familia, ha llegado en las grandes ciudades a una hipertrofia casi total. ¿Cree el señor Ministro que la implantación de la oralidad facilitaría la actividad en este tipo de contenciosos y garantizaría mejor los intereses legítimos de las partes?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Soler.

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera hacer dos breves preguntas al señor Ministro de Justicia. Una, relacionada con algo que recogió la Prensa y que creo que en su discurso de investidura dijo el Presidente del Gobierno y que, en cambio, me parece no haberse oído al señor Ministro en el programa que nos expuso el último día. Se trataría —para evitar lo que ocurrió en el campo del Derecho público— de tener que acudir a una LOAPA «a posteriori»; no sería preferible —porque, repito, lo recogió, en todo caso, la Prensa— hacer una LOAPA, o equivalente, en el campo de Derecho privado, con lo cual nos evitaríamos, entre otras cosas, por ejemplo, la Ley de Defensa de los Consumidores, ya promulgada por el Parlamento vasco, o una Ley de Fundaciones, del Parlamento catalán, y así sucesivamente, o incluso congresos de Derecho privado, donde se afirma y se aprueba por los congresistas —algunos civilistas— que la soberanía en el campo del Derecho privado civil radica en los pueblos de España, en abierta contradicción con el artículo 1 de la Constitución, que habla del pueblo español como depositario de esa soberanía.

En segundo lugar, y siempre en el campo de mi especialidad, claramente, el señor Ministro nos anunciaba en su informe un proyecto de Ley de condiciones generales. Bien es cierto que hace falta. En su día, hace ya más de veinte años, yo la pedía en una obra monográfica,

pero el tema me parece mucho más amplio. ¿No sería mejor, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, hablar de una Ley de Defensa de los Consumidores, donde, por supuesto, entrase el tema de las condiciones generales, pero entrase también el tema de la responsabilidad del fabricante de los productos, etcétera?

Nada más, porque otros compañeros deben querer preguntar más cosas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó. El señor Vega Escandón tiene la palabra.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Ministro, en la parte que corresponde a la Obra de Protección de Menores, en la exposición que hizo en la sesión anterior y en declaraciones de los altos cargos de esta Obra en el momento actual, hay una serie de generalizaciones sobre el mal funcionamiento de esta Obra, pero concretado en una calificación de la misma o de su funcionamiento —como ha dicho usted en la sesión anterior—, de sistema en el que prevalecía en los centros un sistema represivo, de salas de catarsis o de reflexión, de situaciones de incomunicación, de puertas blindadas, de cristales antibalas, etcétera.

Yo quiero aquí hacerme eco de cientos de funcionarios de la Obra de educadores, de Jueces y Presidentes de Tribunales —entre los que me cuento, porque dediqué a la misma veintiocho años de mi actuación desinteresada, diaria—, que se sienten molestos por estas generalizaciones que se han hecho en diversos programas informativos de radio y Prensa, porque entienden y entendemos que, si puede haber eso que ha dicho el señor Ministro y que se ha dicho en algunos casos concretos, son más aquellos en que se ha seguido, precisamente, la línea que ahora marca el señor Ministro, de unos criterios de mayor humanidad, de mayor libertad, de estímulo de la responsabilidad y de la participación del menor en las actividades y en el funcionamiento del centro, porque precisamente ésas son las ideas de los ilustres fundadores de esta obra, que empezó siendo privada y terminó siendo estatal, tales como el profesor Hinojosa, don Angel Pulido o don Gabriel María de Ibarra.

Creo que sería necesario dar una satisfacción a tantas personas que dedican su vida a esta Obra y que realmente lo están haciendo en esa dirección. Yo tan sólo quiero añadir que coincido plenamente con las indicaciones que ha señalado el señor Ministro respecto a la reforma de la misma, necesaria, evidentemente, porque incluso tuve el honor de presidir una comisión de la Comisión General de Codificación, que preparó un anteproyecto de Ley en el cual, precisamente, se marcan las líneas que para la reforma señala el señor Ministro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vega Escandón.

A continuación, y recordando que el portavoz del Grupo fija las posiciones y el resto de los que intervienen formulan preguntas escuetas y que no es un múltiple turno de fijación de posiciones por nueve veces, tiene la palabra el Diputado señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, señor Ministro, muy brevemente, como nos acaba de indicar el señor Presidente de la Mesa, en relación con la independencia judicial. Así se hizo constar o se recogió en la comparecencia del señor Ministro el día pasado ante esta Comisión. Así viene expresamente recogido en el artículo 17 de la Constitución. En relación con este mismo problema hay una serie de acontecimientos que constituyen el centro de la atención de los españoles y que, por tanto, es el centro de la información pública a través de Prensa, radio y televisión.

Como en el artículo 20 de la Constitución se reconoce y se protege el derecho de todos los españoles a expresar y difundir libremente los pensamientos y las opiniones, ocurre con frecuencia —y a este Diputado le preocupa y está en la calle— que uno se pregunta qué medidas piensa tomar el Gobierno en relación con la garantía de la independencia de los Jueces, antes y después de dictar sentencias en estos sucesos, como pueden ser el caso Vinader, Crimidesa y actualmente el caso de Valmojado, y la posibilidad de defender la libertad de expresión que se reconoce en la Constitución a favor de todos los españoles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

¿Algún otro señor Diputado quiere intervenir? (Pausa.)

El señor Montesdeoca tiene la palabra.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Cumpliendo con lo que nos ha indicado el señor Presidente, quisiera referirme en mi intervención a unos aspectos muy concretos.

En primer lugar, felicitar al señor Ministro porque el informe lo consideramos exhaustivo, amplio y muy documentado.

En segundo lugar, quiero manifestar una preocupación en cuanto al aspecto global del informe. Coincido con mis compañeros y, entre ellos, con el señor Xicoy, que intervino anteriormente, en el sentido de que no hay unos criterios en el informe sobre la eficacia y rapidez de la Justicia.

Desearíamos conocer del señor Ministro qué criterios pudieran existir, y que por esta parte no han sido detectados, en el sentido de que la Justicia pueda ser rápida y eficaz, y que no continúe siendo la Administración de Justicia la cenicienta del Presupuesto español, que nos viene un poco en recuerdo por la ópera de Rossini que se está representando en el teatro cercano a este Palacio.

En los aspectos ya pormenorizados, quisiera preguntar al señor Ministro lo siguiente: ¿Qué criterios ha tenido el Ministerio para establecer en el proyecto la irrenunciabilidad de la asistencia letrada con excepciones en los casos en los que se pueda calificar de penas de arresto mayor? ¿No podría aquí darse una posibilidad de calificar la autoridad gubernativa, con limitaciones para las garantías legales del detenido? ¿No sería más conveniente establecer la irrenunciabilidad en todos los supuestos de detención? ¿Qué criterios tiene el Ministerio de Justicia para que desaparezca el delito de conducción sin permiso? ¿No cree que en la etapa en que vivimos, en que sobre todo la juventud menor de edad tiene deseos de conducir vehículos de motor, pudiera entrañar un riesgo muy grave la desaparición de ese delito, aun cuando se establezca como infracción administrativa solamente? Al hacer referencia el señor Ministro en su informe a la puesta en libertad de numerosos extranjeros, por no tener

causa pendiente ni expedientes de extradición, ¿tiene el Ministerio de Justicia la idea de coordinar con el Ministerio del Interior unas normas progresistas, modernas y eficaces, que legislen en materia de extranjería, derogando la Disposición de 1974 en materia de entrada, permanencia y expulsión de extranjeros, y estableciendo las medidas coercitivas necesarias para que se pueda dar cumplimiento a las expulsiones de extranjeros bajo el amparo judicial, la asistencia letrada y la asistencia consular, en su caso, teniendo en cuenta que España tiene una serie de zonas turísticas, en donde es muy grave el problema de extranjería?

Asimismo, ¿tiene algún criterio el Ministerio de Justicia en la formación de los funcionarios de prisiones en materia de idiomas por lo que concierne a zonas turísticas, en donde hay numerosos detenidos o presos extranjeros, que no conocen la lengua española, y que existen una serie de temas de incomunicación, en ocasiones amotinamientos y plantes de estos detenidos o presos, con el fin de que puedan existir funcionarios especializados sobre todo en el conocimiento de la lengua inglesa?

Finalmente, al referirse el señor Ministro en su informe —y vuelvo a insistir, a juicio de este Diputado, exhaustivo— a la concepción del trabajo como un factor esencial del tratamiento a incluir en la Ley Orgánica General Penitenciaria, ¿se ha pensado por el Ministerio de Justicia que el beneficio de la remisión por medio de los trabajos pueda también extenderse a los presos preventivos, en el sentido de no limitarlo sólo a aquellos que estén condenados en sentencia firme, como establece actualmente el artículo 100 del Código Penal, actualmente vigente?

Nada más, gracias al señor Ministro, y gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montesdeoca. Tiene la palabra el señor Pillado.

El señor PILLADO MONTERO: Señor Ministro, deseo formular dos preguntas, que procuraré que sean muy breves. Realmente, el tema de una de ellas ya se ha planteado aquí repetidamente; me refiero al problema de la Administración de Justicia; sólo es para abundar en

él. La situación de la Justicia es caótica, señor Ministro. Yo puedo ponerle como ejemplo, para abundar en lo que decía el señor Xicoy, que hay Juzgados en que sólo el trámite de admisión de la demanda tarda un año; no el trámite de todo el procedimiento, sino sólo la admisión de la demanda y el traslado. Hay Audiencias Territoriales o Audiencia Territorial, por lo menos, en que los recursos de apelación tardan dos años y medio o tres en tramitarse.

Señor Ministro, esto es un problema de, por lo menos, duplicar los efectivos de la Administración de Justicia. Yo, al oírle hablar en su informe de la creación de sesenta, ochenta o cien Juzgados, me parece que son poquísimos. Mi respetuosa pregunta al respecto, señor Ministro, es la siguiente: ¿qué plan piensa llevar a cabo el Ministerio de Justicia, el Gobierno, en general, para solucionar la gravísima situación de la Administración de Justicia? Es una pregunta reiterante, ya la han hecho. En otras palabras, ¿va a volcar el Gobierno inmediatamente sobre la Administración de Justicia cuantos medios económicos sean precisos para que ésta funcione como debe ser y tengamos realmente un Estado de Derecho?

Otra pregunta, también muy breve señor Ministro sobre el proyecto de Ley de Reforma del Código Penal es que resulta una notable disminución de la duración de las penas ya impuestas sin cumplimiento como consecuencia de la aplicación retroactiva de la Ley penal más favorable; dicho proyecto prevé en la Disposición transitoria la rectificación de las sentencias firmes en ejecución. El proyecto de Ley supone, pues, en realidad un indulto general, señor Ministro, que parece se compagina mal con el artículo 62, párrafo i), de la Constitución, a cuyo tenor la Ley no podrá autorizar indultos generales. Le quiero hacer un matiz, señor Ministro, porque por el simple hecho de la variación de las cuantías de los delitos contra la propiedad pasan a ser faltas hechos que antes eran delitos y que se condenaron como tales.

Mi pregunta al señor Ministro es: ¿no cree que por esta vía indirecta de rebajar las penas o de rebajar las cuantías se puede conceder en cualquier momento un indulto general en contra del texto constitucional? O, en otros términos ¿cree compatible el señor Ministro esta

técnica con el precepto citado de la Constitución?

Muchas gracias, señor Ministro, y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pillado.

A continuación tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Ministro, señoras y señores miembros de la Comisión de Justicia.

Quizá el deber del Grupo mayoritario es doble en este momento. En primer lugar, no por un criterio exclusivamente de Partido sino por razones de fondo, como ya explicaré, debe apoyar decididamente el contenido, las líneas, el programa que ha presentado el señor Ministro de Justicia. Junto a ello, porque creo que es de cortesía y obligado en un régimen parlamentario debe indicar, oídos los Grupos Parlamentarios, aquellas cuestiones en las que entiende o manifiesta una posición distinta o diversa, y que es conveniente, ya que desde este momento se sepa, porque si se trata de fijar posiciones también nosotros podemos hacerlo.

En primer lugar, yo creo que de la intervención del señor Ministro se deduce que al Gobierno le preocupa la situación de la Administración de Justicia; no en vano durante cinco años el Grupo Socialista ha planteado repetidamente esta cuestión en la Legislatura constitucional y en la primera legislatura. Debemos hacer notar que junto al problema presupuestario, que es indudable, nos encontramos en este aspecto con una complejidad que se debe tener en cuenta puesto que la responsabilidad sobre la Administración de Justicia no recae ya hoy exclusivamente sobre el Gobierno o sobre el Ministerio de Justicia sino también sobre el Consejo General del Poder Judicial, que debe asumir sus propias obligaciones, que le son impuestas por la Ley Orgánica que lo regula, en el sentido de que ese compartir responsabilidades es compartir preocupaciones; es compartir, de alguna manera, soluciones de cara al futuro y mantener cada uno su propia responsabilidad —también la nuestra como Grupo Parlamentario— en relación con la Administración de Justicia. Ningún Grupo Parlamentario,

ni siquiera el Ministerio de Justicia —como así se deduce de su intervención—, se debe convertir en un órgano de protección corporativa de quienes participan en la Administración de Justicia.

Nosotros sabemos que colectivamente, globalmente representa un trabajo y una dedicación abnegada a su vocación y a su profesión, pero sabemos también que hay excepciones, sabemos, señorías —y los que de ustedes han ejercido la profesión lo saben—, que algunas veces han sido cómplices de irregularidades practicadas en la Administración de Justicia. Esas cosas hay que decir las porque eso también forma parte de nuestra propia responsabilidad personal.

Por tanto, cada uno debe asumir el compromiso colectivo y personal para, en una situación económica como la nuestra, con los medios que tenemos, respetando colectiva y globalmente la vocación y el trabajo de todos, e individualizando, transformar la Administración de Justicia en aquellos aspectos que nos parecen negativos.

Del informe del señor Ministro se deduce que hay una voluntad política que puede actuar durante el curso de estos cuatro años en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, que ha mostrado su disposición abierta a esa colaboración; que está produciendo efectos concretos en el escaso período de tiempo desde que el señor Ministro tomó posesión de su cargo, y en esta línea encontrará la colaboración decidida del Grupo mayoritario de la Cámara.

En segundo lugar, hemos recibido lo que en mi opinión calificaría de una información completa. No he sido yo el primero en utilizar la palabra exhaustiva; la he oído en los bancos de la oposición lo cual agradezco sinceramente en lo que vale, no sólo porque estoy convencido que se lo creen, sino porque a veces cuesta desde la oposición —y los que tenemos experiencia lo sabemos— reconocer lo que públicamente se debe reconocer con objetividad y con veracidad.

Hay una información completa. En la experiencia parlamentaria que tenemos, encuentro por primera vez voluntad política de hacer algo en la Administración de Justicia, en todos los ámbitos del Ministerio y también encuen-

tro otra cosa: equipo de trabajo dispuesto a llevar adelante esa reforma; dispuesto a sufrir incomprendimientos, dispuesto a sufrir incomodidades pero con una voluntad por encima de esas incomprendimientos particulares centrada en el interés general no sólo de los electores de un partido político sino del conjunto de la sociedad.

Creo que eso conviene resaltarlo porque esta completa información que da el señor Ministro no es sólo por su conocimiento de la Administración de Justicia —que toda la opinión pública valora hoy—; por su trabajo personal profesional durante muchos años, por ser un conocedor, repito, de esa Administración de Justicia, sino porque tiene en el Ministerio un equipo de personas que han decidido dedicar su vida, su esfuerzo en estos cuatro años a una tarea incompleta, inacabada, yo diría nunca empezada desde el período de codificación —o dejando al margen el período codificador del siglo XIX—; una voluntad decidida de transformación de nuestras instituciones de Justicia: penitenciarias, etcétera, en las áreas que el Ministerio de Justicia tiene.

En tercer lugar, quisiera hacer referencia al programa legislativo. Este programa legislativo creo que es suficiente para este primer período en el que nos encontramos, porque un programa legislativo no debe abarcar más de lo que pueda.

Esta ha sido siempre una Comisión cargada con programas legislativos coyunturales, con programas y con proyectos legislativos que exclusivamente daban solución al día de hoy. En este momento tenemos un programa de reforma de nuestra legislación, pública y privada —procesal, civil, penal, mercantil— que en el transcurso de estos años va a hacer trabajar a esta Comisión en profundidad sobre materias que se habían abandonado en los últimos años.

Me sorprende ciertamente que se manifiesten coincidencias en relación con algún tipo de legislación anunciada, como es, por ejemplo, el de las condiciones generales de la contratación. Concretamente, SS. SS. conocen el texto alternativo que el Grupo Socialista presentó, y sigue manteniendo, en reelaboración hoy en el propio Gobierno, sobre la Ley de Protección a los Consumidores. Yo mucho me temo que exista un doble lenguaje, uno jurídico y otro

modificado ante las presiones de determinados sectores de la sociedad, que no desean una Ley de condiciones generales de la contratación ni una Ley de consumidores, porque es mejor campar a los respetos y hacer lo que a uno le viene en gana en relación con estos temas.

Yo deseo y espero que todos los Grupos que apoyen una legislación en ese sentido —y suscribo plenamente los calificativos que el Grupo de la oposición ha manifestado en relación con ese proyecto— sigan manteniendo esos criterios a lo largo de todo el proceso legislativo.

Me sorprenden algunas otras cosas, que calificaría como la instauración de un sistema de traducción simultánea o de lenguas oficiales en la Administración penitenciaria; tema que me parece anecdótico en el conjunto de la problemática de la propia Administración penitenciaria.

En relación con la reforma del Código Penal, ya algunos de los planteamientos expuestos al hilo de este debate se suscitaron en relación con la reforma del año 1978 que, indudablemente, no deben desligarse (al menos lo hemos entendido así de la intervención del señor Ministro, que hemos escuchado y comprendido) de una política criminal distinta, practicada en una sociedad moderna, en una sociedad que no debe basarse en los criterios criminales de un Código Penal y una legislación procedente de 1848 en esta materia. Por tanto, es preciso adecuar una serie de medidas en relación con la parte general y con la parte especial del Código Penal que permitan, o impulsen, esa nueva política criminal. En ese marco se encuadran algunas de las medidas concretas, que no tienen sentido fuera de un marco de una nueva política criminal distinta en la sociedad española, unida a la reforma de la propia Administración penitenciaria; reforma en parte ya hecha con la Ley General Penitenciaria y con el Reglamento, reforma que ahora requiere una tarea de gestión y administración.

No quisiera dejar de pasar la intervención relacionada con un punto concreto de la reforma parcial del Código Penal, cual es el tema del aborto. En ese punto y porque no creo que es hoy en día en que debemos entrar en pro-

fundidad sobre argumentos en pro o en contra (tiempo tendremos para discutir esos argumentos y a fondo el tema), sí quisiera hacer notar que si se alaba la legislación alemana en materia de aborto, podemos copiarla entera, señorías, podemos copiarla entera, incluida la «Allgemeine Notlage», es decir, la indicación social.

Hay que tener una cierta prevención y una cierta preocupación en que la tarea emprendida desde el Gobierno en esta materia ha sido un esfuerzo en relación con la legislación europea sobre la materia, con los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno, también asumidos por Francia, también asumidos por Italia, también asumidos por la República Federal Alemana. Todos esos convenios suscritos por esos países europeos y adecuados a la realidad social española y a la reforma completa de los tipos penales, proceden de una época en la que nadie de nosotros, creo, estará de acuerdo con que no han servido eficazmente a la tarea preventiva ni a la función redentora de las penas. Por tanto, conviene ser estudiada esa realidad con las encuestas y con las estadísticas que sean necesarias —cada cual es libre de hacer las que estime oportunas— y, con ese estudio de nuestra propia realidad, creo que es, desde el punto de vista en que se debe abordar la reforma del Código Penal en el artículo 417 bis.

Hay algunos temas en relación con la tercera parte de mi intervención que me interesaría pudiera concretar el señor Ministro. En primer lugar, un tema que preocupa a la sociedad en general y que podemos, entre comillas, calificar como la responsabilidad del Estado en los casos de funcionamiento anormal de la propia Administración de Justicia.

El señor Ministro introducía algunas palabras en su propio informe y quizá la explicación de en qué ámbito legislativo se situaría el planteamiento de estos problemas, al menos su estudio, por parte de los Diputados y Senadores de las Cortes Generales que sería conveniente, a la hora de perfilar la problemática del tema y su adecuación legislativa.

Segunda cuestión. La Administración de Justicia tiene problemas presupuestarios, tiene problemas legislativos, tiene problemas funcionariales, problemas de todo tipo. Tiene tam-

bién otro problema: el acceso a la propia Administración de Justicia. El sistema de acceso a la Administración de Justicia sigue un modelo exclusivamente, yo diría extremadamente, lineal, un modelo único, el modelo de oposiciones, un modelo criticado desde muchos sectores, que impide un conocimiento práctico previo de la realidad y que exige unos estudios posteriores a través de la Escuela Judicial. El señor Ministro nos anunciaba reformas importantes en materia del Centro de Estudios Judiciales o Escuela Judicial. Por tanto, interesaría conocer si, dentro de este conjunto de legislación, Ley Orgánica del Poder Judicial, etcétera, se pueden avanzar algunas ideas generales en relación con el acceso a la propia Administración de Justicia.

En tercer lugar, la Administración de Justicia tiene también un problema de planta, en el que, creo, todos coincidimos. No sólo faltan Juzgados en algunos sitios, sino que, seamos sinceros, sobran en otros muchos. Por tanto, es un problema global. No es el caso de mi tierra, de Galicia o de aquí o de allá; es un caso global, de todo el territorio nacional, de todo el país. Sólo concebido de manera global y sólo abordado desde ese conjunto, puede entenderse una medida concreta, la supresión o la creación de un determinado Juzgado.

La antigua Ley Orgánica del Poder Judicial, texto hoy decaído, anunciaba una Ley de planta. Sería conveniente conocer si el Ministerio está trabajando ya en ese camino de nuevas demarcaciones, de estudio de distribución de población y de la problemática de incremento de asuntos en determinados sitios, porque en nuestro país ha cambiado bastante su población en los últimos años, no sólo en número, sino en distribución geográfica. Por tanto, esa nueva Ley de planta debería ser rápidamente elaborada, una vez tuviéramos el marco general de la propia Ley Orgánica; pero ya podríamos empezar a trabajar en este terreno supuesto y con independencia de los propios órganos de la Administración de Justicia que la Ley Orgánica cree.

Por último, cuarta cuestión, hay un aspecto en su intervención que está tocado de pasada y que corresponde a la Dirección General de Asuntos Religiosos, y es el cumplimiento de los Acuerdos con la Santa Sede y, concretamente,

del Acuerdo económico en relación con la voluntad de ir progresivamente transformando la subvención que hoy existe por el sistema impositivo, que prevén los propios Acuerdos, teniendo como meta la autofinanciación de las confesiones religiosas, como dice el propio Acuerdo internacional con la Santa Sede. Por tanto, si como objetivo no ya de Partido político, sino como objetivo legal, como compromiso internacional del Estado español está la autofinanciación de todas y cada una de las confesiones religiosas, el paso previo o intermedio que prevén los Acuerdos es un sistema impositivo adecuado o sustitutorio del régimen de subvenciones actual; y nos gustaría conocer en qué trámite está el Ministerio en esas conversaciones que preveía el propio Acuerdo para ir impulsando este criterio, porque creemos que ese es un tema, si no de fondo desde el punto de vista legislativo y global del propio programa, sí lo es desde un punto importante de clarificación y de transparencia en la aconfesionalidad del Estado, que reconoce nuestra Constitución, y en el respeto, pero a la vez, en la exigencia a cada una de las confesiones religiosas que existan en la sociedad española.

Y, termino, señor Presidente. Al señor Ministro le consta que el Grupo mayoritario tiene con él amistad personal y comparte con él desde hace muchos años tareas en tiempos difíciles y, ahora, en el Poder. El Grupo mayoritario va a seguir apoyando una tarea que no ha empezado hace dos meses para el señor Ministro ni para nadie que esté en el Ministerio de Justicia en este momento; es una tarea de hace años; una tarea en la que, paso a paso, se ha ido avanzando, se ha hecho a veces lo que se ha podido, otras veces se han hecho cosas con resultados tangibles, y ahora tenemos ocasión, señor Ministro, de hacer mucho más.

Si el programa que usted nos ha presentado se cumple en sus términos en estos cuatro años, y aquí estará este Grupo para ayudarle y para, si me permite, exigirle que lo cumpla, si se cumple en esos cuatro años, no ya nosotros como personas, el país habrá encontrado, en nuestra modesta opinión, un cambio profundo en la Administración de Justicia, hoy, uno de los pilares básicos en que se asienta nuestra Constitución y nuestro sistema democrático.

Muchas gracias.

El señor SOLER VALERO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, el señor Soler Valero tiene la palabra.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, con independencia de la legítima toma de posición del Grupo Socialista, el señor portavoz del mismo ha hecho, al iniciar su exposición, una gravísima imputación de complicidad en las irregularidades de la Administración de Justicia para todos los profesionales del Derecho, sin distinción alguna.

Solicito del señor Presidente que se exija una rectificación del portavoz en este sentido. Que de oficio se retiren del acta esas manifestaciones o, en caso contrario, solicito del señor Ministro que pase la nota correspondiente al ministerio fiscal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Soler Valero conoce de sobra la técnica parlamentaria, y el señor Soler Valero le sobran argumentos y experiencia para saber interpretar, en el marco de la libertad de expresión de todos y cada uno de los Diputados, lo que en la Cámara se dice, y no ha lugar, obviamente, a interpretaciones de deducción de ningún falso testimonio, entre otras cosas, porque en el ejercicio de la función parlamentaria, a todos y cada uno de los parlamentarios que intervienen, tanto en una Comisión como en el Pleno, les corresponde su responsabilidad y están a cubierto, de las expresiones que profieren, en la representación que ostentan, bajo la inviolabilidad y la impunidad y responden políticamente, pero no responden judicialmente.

Yo le doy, lógicamente, la palabra por alusiones al señor Sotillo, que estoy absolutamente convencido dará a S. S. las explicaciones necesarias, para que queden perfectamente y en su debida medida las intervenciones de todos y cada uno de los Diputados.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTÍ: Señor Presidente, los que me conocen saben que yo no me caracterizo por el apresuramiento ni por nada de lo que me imputa el señor Soler Valero. Nos

conocemos desde hace tiempo y, por tanto, por supuesto, si él se ha sentido ofendido personalmente por la expresión, la retiro en cuanto a su persona se refiere y, por supuesto, a todos los presentes, no tengo ningún inconveniente; pero sigo insistiendo en que, al igual que en la Administración de Justicia, SS. SS. han dicho que hay de todo, me perdonarán que mantenga que entre los profesionales hay de todo. Por tanto, ese era el único sentido de mi expresión, que, en todo lo demás, no tengo ningún inconveniente en retirar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo. Se da por finalizado el incidente.

La más elemental norma de hospitalidad y de reciprocidad impone que, habiendo tenido SS. SS. una semanita para repasarse la información exhaustiva del señor Ministro y habiendo tenido una mañana en la que, también exhaustivamente, han hecho ustedes uso de la palabra, concedamos al Ejecutivo ese cuarto de hora de gracia y cortesía para que ordene su intervención y dé respuesta adecuada a todas y cada una de las preguntas. En consecuencia, advirtiéndole que sin término alguno de gracia o cortesía se reanudará la sesión a las doce y veinticinco minutos, se suspende la sesión. *(Pausa.)*

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Para contestar a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios y Diputados que así lo han hecho, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco de verdad el interés que los distintos Grupos Parlamentarios han puesto en el examen, en la consideración de toda la plural problemática del Departamento de Justicia, y en correspondencia con ese interés trataré de dar respuesta lo más detallada posible a sus numerosas preguntas.

Voy a ordenar mi intervención distinguiendo tres apartados: en un primer apartado estableceré la posición de este Departamento en relación con el problema indicado por el Gru-

po Popular, respecto a la reforma del Código Penal sobre la despenalización, en determinados supuestos, del aborto. En segundo lugar, y puesto que se ha producido una importante coincidencia en relación con los problemas de la Administración de Justicia, trataré de dar respuesta a todas las preguntas de una manera conjunta, porque admitirán SS. SS. que a veces se han repetido las preguntas. Y luego, trataré de contestar una por una todas las preguntas que no hayan quedado con respuesta como consecuencia de todo lo anterior.

El primer tema es lo suficientemente importante. Lo ha tomado el Ministerio de Justicia con el mismo rigor, con la misma seriedad con que lo puede hacer cualquier Grupo Parlamentario, dándose cuenta de la trascendencia que tiene para la sociedad española, y por ello me ha parecido que en este acto debía establecer también la postura, debía establecer algunas conclusiones de las que ha partido el Ministerio de Justicia para proponer, primero al Gobierno, y luego, como, en definitiva, integrante del Gobierno, llevar a un proyecto de Ley, en los términos y los supuestos en que lo ha hecho, la despenalización del aborto, cuando concurren algunas de las tres indicaciones que conocen perfectamente SS. SS.

Esta posición es la siguiente: primero, los términos en que está redactado el artículo 15 de la Constitución no permiten establecer la afirmación inconcusa de que el derecho a la vida corresponde al concebido antes del nacimiento, ya que la palabra «todos» en el contexto de la Constitución se refiere a la persona humana, al individuo o al ciudadano.

Segundo, la protección del Estado al concebido y no nacido no solamente se manifiesta por una política asistencial en favor de la madre o por la tutela provisional de los intereses del concebido hasta que se produzca el nacimiento, sino por una legislación penal que castiga, en los supuestos de no despenalización, el aborto como un delito contra las personas o contra la vida.

Tercero, la Constitución reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar, pero tampoco concreta su contenido. Este derecho es, sin embargo, entiendo, susceptible de ser limitado por Ley, a tenor del artículo 10.1 de la Constitución.

Cuarto, en el derecho a la intimidad personal y familiar cabe situar el derecho inviolable, inherente a la dignidad de la persona, de disponer libremente de su cuerpo y decidir o autodeterminarse libre y responsablemente a efectos de la procreación.

Quinto, para la protección de estos derechos, situados dentro del ámbito de la vida privada y familiar, y concordándola con la protección penal del concebido no nacido, el Estado debe no sólo penalizar los actos contra la libertad sexual de la mujer y el aborto, sino que ha de emprender una política criminal y social para asegurar la despenalización y disponibilidad de anticonceptivos, lo que no excluye su control médico, y una política de educación sexual y de información en materia de planificación familiar y distribución de medios anticonceptivos que permita el ejercicio del derecho a la disposición del cuerpo y a la generación en condiciones que aseguren una procreación querida, consciente y responsable, y eviten embarazos no deseados.

Sexto, la garantía de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física o mental y a la intimidad, no excluye en la Constitución que el Estado, al castigar el delito de aborto, excuse absolutariamente las interrupciones voluntarias de embarazo no deseadas, en los casos determinados por la Ley, no sólo porque la reprobación social del aborto queda establecida por la tipificación del delito, sino porque corresponde al Estado apreciar las condiciones de punibilidad, y puede excluir de la penalidad en el aborto la no aceptación por la madre de una concepción que se produjo violentando su derecho a disponer de su cuerpo, que arriesga realmente su derecho a la vida y a la integridad física o mental o que le impone una carga en su vida futura que considera absolutamente insoportable.

Séptimo, la interpretación de la Constitución expuesta, entiendo, señorías, que se corresponde con los textos internacionales en materia de derechos humanos, de aplicación interpretativa a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 de la Constitución.

Octavo, ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles, ni el Convenio Europeo de Derechos Humanos, ni las resoluciones de

los órganos de naturaleza judicial del Convenio de Europa proclaman en manera alguna que el concebido y no nacido sea sujeto del derecho a la vida que se reconoce en dichos textos. Tampoco imponen a los Estados los límites de la protección penal de la vida humana, y dejan a la discreción de los Estados la determinación de la punición.

Noveno, la protección al interés en la vida del concebido y no nacido no debe ser contrapuesta, en términos de preferencia, con la garantía del derecho a la vida privada y familiar o a la de la vida y salud de la madre, pero en caso de conflicto producido por la decisión de la madre de no aceptar la continuación de la gestación, el Estado puede no penar al autor del aborto realizado.

Décimo, la compatibilidad de una represión del aborto por el sistema de las tres indicaciones que acepta nuestro Código Penal con el texto del Convenio Europeo de Derechos Humanos; se infiere de que gran número de Estados del Consejo de Europa que han introducido esta legislación en su ordenamiento no han denunciado el Convenio, y a través de sus órganos constitucionales está declarada la compatibilidad de un presunto derecho a la vida del concebido con la no punición del aborto cuando concurren algunas de esas indicaciones.

Marcada así la posición, añado que en los supuestos de las tres indicaciones del artículo 417 bis de nuestro Código Penal, la justificación jurídico-filosófica se encuentra ya en un estado de necesidad en el que entran en conflicto intereses entre el mantenimiento de la vida dependiente y el mantenimiento de la vida independiente de la madre. En este conflicto de intereses, siempre nuestra legislación penal ha considerado prevalente el interés de la vida independiente de la madre.

Si no se hiciese jugar este principio filosófico-jurídico para los supuestos de las tres indicaciones, que, desde luego, indudablemente se puede invocar, habría que argumentar con un principio esencial en un Derecho penal civilizado de nuestros días, como es el principio de la no exigibilidad de otra conducta, como es el principio de la mínima intervención del Derecho penal, que, desde luego, no puede llegar a aquellas situaciones de irresistibilidad humana. En otras palabras: en el Derecho penal mo-

derno se admite como causa de inculpabilidad la imposibilidad de exigir racionalmente que el reo se hubiera comportado de una forma distinta de como lo hizo, lo que, naturalmente, afecta de modo muy especial a aquellos supuestos en que el aborto fue cometido por razones que una parte mayoritaria de la sociedad comprende y da por válidas.

El Gobierno no ha estimado necesario someter estos supuestos de despenalización del aborto al referéndum por el que se me preguntaba. Las encuestas manejadas en el día en que compareció este Ministro de Justicia ante los medios de comunicación social para dar cuenta de la reforma parcial del Código Penal fueron facilitadas por el CIS, Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por consiguiente, creo que de esta manera he fijado claramente la posición en relación con el primero de los temas que había anunciado. Me importa, sin embargo, añadir en cuanto a ello que, como declaró el Tribunal de Derechos Humanos en el caso Dueyon, despenalizar no quiere decir aprobar, y el temor, señorías, de que ciertos medios saquen a este respecto conclusiones erróneas de una reforma de la legislación, no constituye —y estoy citando, insisto, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos— una buena razón para conservar ésta en sus aspectos injustificables.

Como decía el portavoz del Grupo Socialista, prácticamente llevo toda mi vida preocupándome de la Administración de Justicia. No en balde, desde el año 1966 hasta mi reciente incorporación al Gobierno, no he hecho otra cosa que servir en ella. Servir en ella desde el profundo convencimiento, también en una época de dictadura, mucho más, si cabe, tras el establecimiento de un Estado social y democrático de Derecho, de que una democracia necesita para su correcto funcionamiento de la existencia de un Poder judicial independiente que, a su vez también, cumpla la función que la Constitución le encomienda, cual es la de la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

No tiene sentido afirmar que un derecho se constituye sobre la base de la afirmación y del reconocimiento de los derechos fundamentales, si simultáneamente no se está poniendo a disposición de esos ciudadanos el amparo judicial efectivo que los haga prevalecer ante com-

portamientos públicos o privados tendentes a su desconocimiento o, lo que sería peor, a su sacrificio.

Por consiguiente, este Ministro de Justicia, que tiene el gran honor de intervenir en este acto, es perfectamente consciente de la absoluta importancia que tiene el que los Juzgados y Tribunales desarrollen sus competencias y sus funciones de una manera correcta, y tiene que decir que la situación en que se ha encontrado la Administración de Justicia al acceder al Gobierno no merece, desde luego, una calificación optimista. Se ha encontrado con que la Ley que debería proceder a la organización definitiva, acomodada a la Constitución, de los Juzgados y Tribunales estaba parada, la Ley Orgánica del Poder Judicial; se ha encontrado con que órganos constitucionales que deberían mantener unas relaciones de abierta y clara cooperación, tenían dificultades que deberían ser superadas y que estaban obstaculizando su funcionamiento; se ha encontrado con que en los últimos años, la participación porcentual de la Administración de Justicia en el Presupuesto del Estado, en lugar de ir en ascenso, ha sido decreciente; se ha encontrado con unos escalafones bastante vacíos, con una demarcación pendiente, con unas Leyes procesales inadecuadas para que por ellas pueda discurrir en armonía y en paz la solución de los conflictos sociales.

Esto es lo que se ha encontrado y esto es lo que, desde el Gobierno y a través de las Cámaras, Congreso y Senado, se quiere resolver.

Nuestros objetivos para poner fin a ese estado de cosas que SS. SS. señalaban, son los siguientes. En lo constitucional dije, y hoy repito, que el Gobierno tiene el propósito de presentar antes del verano, antes del mes de junio, una Ley Orgánica del Poder Judicial con la que se quiere dar una solución a una multiplicidad de problemas, tales como la delimitación clara de las competencias del Consejo General del Poder Judicial, la regulación del acceso al ejercicio de las funciones judiciales, una vez que esa Ley Orgánica del Poder Judicial haya sido aprobada, e inmediatamente el Departamento de Justicia procederá a poner en marcha trabajos que ya estamos realizando y que se refieren a la preparación de la planta que, lógicamente, es dependiente de lo que la Ley Orgánica del

Poder Judicial diga, así como también de una demarcación que tenga perfectamente presente la nueva distribución de la población sobre el territorio nacional.

Puedo decir que esa Ley está ya muy cerca de ser remitida al Consejo General del Poder Judicial y, por consiguiente, no les estoy hablando de una solución de futuro hipotética, sino de algo que está a punto de llegar a la Cámara. Por consiguiente, creo que tienen que reconocer SS. SS. que aquí hemos caminado bastante deprisa.

Como también me gustaría que reconocieran SS. SS. que hemos caminado deprisa en la solución de otro problema, que sabemos que es una de las causas determinantes del mal estado de la Justicia: el problema de los procesos inadecuados. Calculo que a principios de la próxima semana, el Consejo General del Poder Judicial recibirá para informe la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la que les hablé el otro día. Creo que se incorporan a la misma soluciones nuevas que van a remediar una parte muy importante de los problemas que en ese orden jurisdiccional se vienen detectando.

Ya hemos mandado también a las Cámaras reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que por lo menos al Grupo Parlamentario Socialista y al Gobierno les parecen absolutamente urgentes. Estaban pendientes de cumplimiento mandatos constitucionales ineludibles. Estaba pendiente el mandato constitucional de que la prisión preventiva tuviese una duración determinada. Estaba pendiente de sacar consecuencias el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Estaba pendiente el desarrollo del derecho a la asistencia letrada al detenido y al preso. Estaba pendiente el reconocimiento de un procedimiento de puesta a disposición de los Jueces en casos de detenciones ilegales u otros supuestos. También en muy poco tiempo hemos dado cumplimiento a estas exigencias, y hay ya una Ley de reforma de los artículos 503 y 504; está ya informado por el Consejo General del Poder Judicial un procedimiento de «habeas corpus»; está muy avanzada la redacción del proyecto referente al derecho a la asistencia letrada, sobre el cual luego volveré para aclarar determinados puntos y completar determinadas ideas expuestas en mi intervención anterior.

Ven ustedes cómo también en lo que se refiere al proceso criminal, y desde la perspectiva de los derechos fundamentales de la persona, no hemos estado ni mucho menos parados ni quietos.

Tenemos también, para tratar de resolver algunos problemas que conocen SS. SS. (y que yo profesionalmente también conozco con bastante detalle) tenemos también, pendiente de lo que la Ley Orgánica del Poder Judicial establezca sobre distribución de competencias, una reforma de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que se establecen como objetivos muy importantes los de la apertura de la legitimación, el acceso al amparo contencioso-administrativo, el aseguramiento del conocimiento del proceso por parte de todos los interesados, cuya ignorancia ha venido causando perjuicios, indefensiones que no se pueden tolerar, y otras reformas relacionadas con la ejecución de sentencias que entendemos que vienen exigidas por la Constitución.

También, por consiguiente, en este orden jurisdiccional, hemos trabajado y estamos en condiciones de asegurar que el tiempo ha sido aprovechado al máximo.

¿Cuál es la situación presupuestaria a la que han hecho referencia distintos señores Diputados? Hay que decir claramente que en este momento todavía no se encuentra aprobado por el Consejo de Ministros el Presupuesto General del Estado. Por consiguiente, la cifra no es una cifra que tenga ya la seguridad que proporciona el hecho de que el Consejo la haya aprobado y la haya remitido a las Cámaras. Pero el Presupuesto con el que ha trabajado el Ministerio de Justicia, el nivel presupuestario que ha querido marcar el Ministerio de Justicia, lo que, en definitiva, va a proponer al Consejo para su aprobación, significaría un incremento global respecto del año anterior de un 25 por ciento en todo lo que es Presupuesto del Ministerio de Justicia y, específicamente, en lo que se refiere a la Administración de Justicia «strictu sensu», supondría, si es que así se aprobase, entre un 35 y un 50 por ciento.

Para resolver problemas de índole orgánica y funcional, les exponía en mi anterior intervención cómo queremos proceder a la creación de un número importante de órganos ju-

risdccionales, unipersonales y colegiados. En el boletín correspondiente, ustedes lo vieron, están los datos exactos que entiendo que no es necesario repetir. También decía entonces cómo vamos a ir a una política de retribuciones, a través de un Decreto de retribuciones completarias, que a pesar de estar pendiente desde hace bastante tiempo todavía no ha sido aprobado, no fue elaborado en anteriores Gobiernos y que el Ministerio de Justicia tiene, efectivamente, en este momento preparado para llevarlo al Consejo de Ministros, y con ese Decreto regulador de las retribuciones complementarias se va a tratar de remediar problemas, eliminar algunas causas, por ejemplo, de una excesiva movilidad judicial, que acaba repercutiendo gravemente, sobre todo, en algunas zonas de España.

Pero quiero decirles una cosa, señores, y es que con la creación de órganos jurisdccionales no se resuelve el problema, porque los funcionarios no se improvisan, los Jueces, los Magistrados, los fiscales, los Secretarios, los Oficiales, Auxiliares y Agentes, necesitan inevitablemente un proceso de maduración, un tiempo de formación. Y ese es un ritmo difícil de alterar. Pero como, de alguna manera, hay que compatibilizar el derecho del ciudadano a una tutela judicial efectiva, al buen funcionamiento del órgano jurisdiccional vinculado al territorio en el que vive, como hay que compatibilizar ese derecho, esa exigencia, con la imposibilidad de acelerar ese ritmo de formación, ante estas dos tensiones, será necesario buscar otros procedimientos a través de los cuales, con plenas garantías, con absolutas garantías, puedan ser llevadas al desempeño de funciones jurisdccionales personas en condiciones idóneas para desempeñar unas funciones de esa específica y yo creo que importante naturaleza.

Ha ocurrido, quiero que lo sepan ustedes, en las últimas oposiciones convocadas por el Consejo General del Poder Judicial para la carrera judicial, que ha quedado un muy importante número de plazas vacantes; y se ha producido un informe del Tribunal que ha valorado las oposiciones, en el sentido de hacer una importante crítica del sistema e incluso del nivel global genérico alcanzado en aquella oposición por las personas que participaron.

Este es un dato muy importante que quiero que quede muy presente, porque necesariamente es indispensable partir de él para resolver el problema de poner a disposición de los ciudadanos españoles los funcionarios de la Administración de Justicia necesarios para que no se produzca una desertización judicial, para que no sea imprescindible el recurso constante a la fórmula de las suplencias o de las sustituciones judiciales, que si pueden estar justificadas, si pueden estar explicadas para supuestos excepcionales, en ningún caso, desde luego, pueden estar pensadas para supuestos de una cuasi permanente normalidad.

Con esto contesto a los dos grandes bloques de cuestiones que me han planteado SS. SS. Ahora voy a tratar de contestar a cada una de las cuestiones en particular que han señalado, empezando por las que ha formulado el representante de la Minoría Catalana.

¿Qué pasa con la cárcel Modelo de Barcelona? ¿Qué ocurre con las competencias autonómicas? A las dos trataré de dar respuesta.

La construcción de la nueva cárcel de Barcelona, que venga a sustituir a la Modelo, es un problema pendiente que el Gobierno ha heredado, en el que venían sucediéndose una serie de dificultades, básicamente consistentes en la resistencia, en la oposición a la construcción de ese establecimiento penitenciario básicamente de los representantes del término municipal en el que desde hace algún tiempo se había pensado. Pues bien, la solución del problema penitenciario, no diría yo de Barcelona, sino de Cataluña, pasa por una política que proceda, de una parte, a la construcción de un nuevo centro penitenciario en el término de La Roca, de Barcelona, para lo cual existe ya encargado un proyecto, se está en vías de compra de los derechos dominicales, naturalmente, a la propiedad, para lo cual existe contraído el crédito correspondiente, pero nos encontramos con el obstáculo de que en aquella finca existe un reducido número de aparceros, respecto de los cuales será necesario iniciar un procedimiento de expropiación.

Una vez que el proyecto haya sido aprobado, iniciaremos, por el procedimiento de urgencia, la expropiación de esos terrenos, y una vez realizadas estas dos actuaciones, inevitablemente previas y preparatorias, se procederá ya a la

adjudicación de las obras y a la construcción. Pero como inevitablemente esto requiere el transcurso de un tiempo, no puedo calcularlo con precisión, pero un determinado tiempo, es necesario ir buscando paralela y simultáneamente otras soluciones, como son, por ejemplo, la de acudir a una mejora de otros establecimientos penitenciarios a los que puedan ser desplazados internos que hoy se encuentran en pésimas condiciones en la Modelo de Barcelona y estoy pensando en la prisión de Lérida y en los establecimientos, en algunos establecimientos de Barcelona capital, concretamente en La Trinidad y Wad-Ras.

Creo que esto es, señoría, todo lo que le puedo decir sobre el problema, en el momento en que se encuentra, del nuevo establecimiento penitenciario de Barcelona.

Tenía razón su señoría cuando presumía que si no había hecho propósito de la Administración de Justicia ninguna referencia específica a las competencias autonómicas en esa materia era porque debería posponerse al debate y, naturalmente, todavía más, a la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así es, en efecto. Pero me señalaba su señoría algunas cuestiones respecto de las cuales quería oír la posición de este titular del Departamento de Justicia; concretamente aludía a los problemas referentes a Registros y Notariado. Como sabe perfectamente su señoría, hay en este momento planteados ante el Tribunal Constitucional dos conflictos de competencia en virtud de sendos requerimientos dirigidos por la Generalidad de Cataluña al Gobierno, que éste no ha aceptado, y que ha motivado el planteamiento de esos dos conflictos. Evidentemente, uno de ellos está más adelantado que el otro y espero fundadamente que la sentencia del Tribunal Constitucional no se demore mucho. El Gobierno hará en ese punto lo que en la interpretación de la Constitución diga el Tribunal, al que le corresponde la defensa y la interpretación de la misma.

En cuanto a la provisión de vacantes —que también era otro tema por el que se interesaba su señoría—, entiendo que en este punto, la futura Ley Orgánica del Poder Judicial inevitablemente tendrá que tener presente que los distintos funcionarios, que los diferentes cuerpos que sirven a la Administración de Justicia

dependerán del Consejo General del Poder Judicial y a la Comunidad Autónoma le corresponderá en este punto, insisto, la sugerencia y estimular al Consejo General para que proceda a la convocatoria de los procedimientos correspondientes de los concursos, de las oposiciones, de los cauces que sean legal y reglamentariamente procedentes para cubrir las vacantes que se hayan producido en el territorio de la correspondiente Comunidad. Creo que así contesto a las preguntas que me formulaban SS. SS.

La referencia que el artículo 126 de la Constitución hace a la política judicial está necesitada del correspondiente desarrollo. Yo entiendo que, en todo caso, los miembros de la Policía Judicial deben tener una dependencia funcional exclusiva respecto a las autoridades judiciales y fiscales. En este momento no estoy en condiciones de pronunciarme de una manera definitiva respecto de cuál debe ser la solución a la dependencia orgánica.

La segunda pregunta que me hacía S. S. creo que ya está contestada, pero solamente en parte. Se refería a independencia y Presupuestos de la Administración de Justicia, y aquí hay dos temas que quiero tratar: uno, cuál debe ser la participación del Consejo General del Poder Judicial en la determinación de los Presupuestos de la Administración de Justicia y, segundo, por qué ha venido ocurriendo que, habiendo unos créditos previstos en el Presupuesto para plazas vacantes, no se han utilizado esos criterios para resolver otros problemas que estaban muy vivos.

En cuanto a lo primero, respondo que el Consejo General del Poder Judicial debe realizar una evaluación de las necesidades que sienten dentro de la Administración de Justicia, hacer una valoración de las mismas y someter esa valoración al Ministerio de Justicia y, a través suyo, al Gobierno, para que sea éste quien lleve a las Cámaras la propuesta de cuál debe ser la participación de la Administración de Justicia en el Presupuesto General del Estado.

Hay, por consiguiente, una posible doble intervención del Consejo en este punto referente a la provisión de medios, provisión de medios que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Consejo General del Poder judicial, corresponde al Gobierno. Respecto de esta provisión de me-

dios hay dos momentos importantes en los que, a mi juicio, el Consejo debe y puede intervenir: uno, ya lo he dicho, es el de dirigirse al Gobierno sobre cuál es a su juicio el volumen de créditos necesarios para dar una respuesta a las necesidades de la Administración de Justicia, y otro podría ser, también, facilitar al Consejo la oportunidad de informar respecto de la solución que el Gobierno ha dado a este problema concreto, con objeto de que, con posterioridad, las Cámaras pudieran tener a su disposición ese informe a los efectos de que, en ejercicio de la soberanía popular, fueran éstas las que dijese la última palabra. Esta es, por lo menos, la filosofía que yo he defendido siempre y que, naturalmente, defendiendo también en este momento en que tengo el honor de pertenecer al Gobierno, al cual reconozco que le incumbe, como responsable de la política general del Estado, el ser quien lleve a las Cámaras el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado.

La actuación a título individual de miembros de cualquier Partido político que pueda ser jurídicamente calificada como delito, evidentemente debe de arrojar a la correspondiente respuesta judicial, siendo empleada la palabra judicial en el sentido más amplio, comprendiendo también dentro de ella la actuación del ministerio fiscal. Para la ilegalización de Partidos políticos existe un procedimiento, que conocen SS. SS., que sería el que habría que utilizar en el supuesto de que concurren los requisitos establecidos en esa Ley en virtud de los cuales se pudiese declarar la inconstitucionalidad o la ilegalidad por comisión de delitos de cualquier Partido político. Ese es el trámite que está en la Ley y, por consiguiente, el que habría que utilizar en el caso de que la situación se presentase.

Comparto con S. S. la afirmación de que en los procedimientos referentes al Derecho familiar es conveniente la oralidad, y le añado que no solamente en ellos, sino también en general en todos los órdenes jurisdiccionales, y no porque sea una opinión mía, que lo es, sino porque es un mandato constitucional y me preocupa mucho cumplir esos mandatos.

Tengo conocimiento de que, como consecuencia de la especial naturaleza de los procedimientos ante los Juzgados de Familia —cuyo

trabajo no hay que valorarlo tanto en función del número de asuntos que se plantean ante los mismos, sino, pienso yo, en función de la especial conflictividad que todos esos pleitos, todos esos procesos suponen como consecuencia de la mayor presencia de dramáticos problemas humanos en los mismos—, la situación derivada de esa acumulación de trabajo está motivando el que la oralidad no sea observada en los términos en que todos deseáramos. Siendo esto así es evidente que al Ministerio de Justicia le corresponde proceder a la creación del número de Juzgados que sea necesario para que esa oralidad se respete y se mantenga.

Vuelvo aquí, en una especie de «ritornello», a hacer referencia a algo que les decía antes: no se puede pensar sólo en la creación de órganos jurisdiccionales. Hay que tener muy presente la dificultad para la formación de los que tienen que servir en ellos. No creo en absoluto necesaria una LOAPA sobre el Derecho privado que decía S. S. Ya hay una LOAPA sobre la cual se pronunciará el Tribunal Constitucional. La Constitución, los Estatutos de Autonomía, reconocen una potestad legislativa a las Comunidades Autónomas en materia de Derecho privado en los términos en que, respectivamente, lo hace la Constitución y los Estatutos, y la propia Constitución contiene ya los principios y los preceptos que limitan el ejercicio de esa autonomía legislativa en ese ámbito y, como sabe perfectamente S. S., estoy pensando en los principios de igualdad y de solidaridad.

¿Sería mejor una Ley de defensa de los consumidores que una Ley de condiciones generales de la contratación? Parece que es un problema enormemente técnico. De hecho puedo decir que en otro Departamento de la Administración del Estado se está preparando —y está ya en estado de elaboración bastante avanzado, partiendo de lo que anteriormente había hecho el Partido Socialista— una Ley para la defensa de los consumidores.

El Ministerio de Justicia tendrá, como todos los Departamentos, pero en este punto de una manera cualificada, una intervención en la preparación de esa Ley, y en este punto, desde luego, les garantizo la perfecta coordinación entre ambos Ministerios a la hora de preparar la Ley de Defensa de los Consumidores y en el momento también de que nos planteemos la pro-

cedencia de esta Ley de Condiciones Generales de la Contratación.

No excluyo, señoría, en absoluto la buena voluntad de las personas que han podido intervenir y que han podido servir en la Obra de Protección de Menores. Sin embargo, el otro día señalaba una serie de problemas que no creo que S. S. pueda dejar de reconocer que son problemas inventados porque son problemas reales, son problemas antiguos y no merecen una calificación positiva, como es el caso de esos menores que carecen de Seguridad Social, la inexistencia —a pesar de la disponibilidad de un importante presupuesto para establecimientos de menores con problemas psíquicos profundos— de centros para enfermos menores con problemas psíquicos, la inexistencia de establecimientos para el tratamiento de los menores drogadictos, la, a mi juicio, inexistencia también de unos objetivos claramente determinados a los cuales respondieran la formación que se impartiese en cada uno de los centros colaboradores de la Obra de Protección de Menores, la inexistencia de bibliotecas, etcétera. No voy a parar aquí porque el otro día ya fui enormemente detallista en este punto. Todo esto creo, señorías, de verdad que justifica perfectamente que era un mundo en el que casi todo estaba por hacer, y desde luego, el Departamento de Justicia pone un gran interés en esta tarea, e insisto, sin perjuicio de reconocer la valiosísima ayuda que personas de buenísima voluntad y de buenísima fe hayan puesto en la Obra de Protección de Menores.

Creo ardientemente en la libertad de expresión. Me parece que la libertad de expresión es uno de los fundamentos de cualquier Estado democrático. A partir del momento en que la libertad de expresión empieza a ser sometida a indebidas limitaciones, a partir de ese momento se está produciendo, se empieza a producir la quiebra de cualquier sistema democrático. Creo en la libertad de expresión y, por consiguiente, tengo que estar de acuerdo con la libertad de expresión que se expresa o se manifiesta a través de la crítica de las resoluciones judiciales. El producto del trabajo judicial, que es la resolución, es un producto científico que está tan abierto a la crítica como el de SS. SS. Son tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legis-

lativo y Judicial, y el trabajo de todos está sometido a la libertad de expresión y a la crítica de los ciudadanos. ¿Por qué va a haber que exigir, por qué va a haber que rodear la resolución judicial de una esfera especial de protección? Pienso, sin embargo, que esto que afirmo tiene que ir simultáneamente acompañado de la afirmación de que por vía de críticas de resoluciones judiciales no puede pasarse a la descalificación de las personas que, en todo caso, tienen un honor que debe ser respetado exactamente igual que el del resto de los ciudadanos. En la medida en que la crítica se ejerza dentro de este marco de ideas que acabo de exponer, seré evidentemente siempre un defensor de la mismas.

Pero quiero decir algo que normalmente se olvida, y es que no hay por qué encomendar a otras personas la defensa de la independencia o de otros valores de los titulares de los Juzgados y Tribunales, porque son los Jueces —si es que lo estiman procedente—, en virtud de las facultades que tienen para actuar de oficio, los que pueden estar en condiciones de iniciar los procedimientos contra las conductas que a su juicio estimen delictivas.

En cuanto a la asistencia letrada al detenido, si se releyesen —que he tenido el buen cuidado de hacerlo— los términos de mi intervención del día pasado, observarían cómo indiqué reiteradamente que lo que en aquel día expuse eran unas pautas sobre las cuales estábamos trabajando, pero que no había una decisión tomada respecto de esta materia.

No es un proyecto de Ley que haya sido todavía presentado al Consejo y, por consiguiente, se trata de perfilar ideas, y comparto con ustedes algunas de las observaciones que han hecho. Me ha alegrado profundamente oír a algún Diputado —perdón por no recordar exactamente quién de ustedes— defender la irrenunciabilidad del derecho a la asistencia letrada al detenido. Lo apunto, tomo nota de ello, y ya quedará constancia en las actas de esta sesión de la Comisión.

Decía que mi intervención quería matizarla, tras la audiencia de sus observaciones, en un punto que efectivamente está necesitado de corrección. No puede dejarse o encomendarse a la Policía Judicial la calificación delictiva de una conducta ni la apreciación de cuándo una

conducta puede ser sancionable con una pena superior o inferior a un determinado nivel. Por consiguiente, como eso es así, y esa idea la comparto perfectamente, el proyecto que en su día sea remitido al Consejo de Ministros no podrá encomendar a la Policía esas funciones de las que el otro día les hablé.

Suprimimos el delito de conducir sin permiso porque volviendo a un principio del que antes hablaba, un principio que hoy está en la ciencia penal más moderna, que es el de la intervención mínima de la Ley penal, hemos entendido que bastaba con la calificación de ese comportamiento como una infracción administrativa y que no era en absoluto necesario elevar al rango de la misma para pasar a ser reprimida a través de una Ley penal.

Se procedió a la puesta en libertad de unos extranjeros que se encontraban privados de la misma por una razón muy sencilla: porque no existía, señorías, ninguna norma que justificase la permanencia de la privación de libertad de los mismos más de setenta y dos horas. Esa fue una situación con la que este Ministro de Justicia se encontró en cuanto tomó posesión de este Ministerio y, evidentemente, fue una de las primeras decisiones que adoptó porque estaba convencido de que no se trataba de una situación irregular. No había ninguna causa pendiente contra ellos. No existía ningún expediente de extradición; eran ciudadanos libres de toda sospecha, por utilizar entre comillas una frase con sentido que todos conocen. Eran, por consiguiente, ciudadanos que tenían el derecho de disfrutar de la libertad, libertad que se encontraba indebidamente restringida.

Si para ser funcionario de prisiones, señoría, se exigiese saber un idioma, me parece de verdad que íbamos a encontrar dificultades. Ya sé que no es eso, pero si se medita la pregunta probablemente se llegará a la conclusión de que lo que se pedía a la Administración era quizá un poco excesivo. Si se pidiese saber idiomas a los funcionarios de prisiones no cabe duda de que nos veríamos con muchísimas dificultades para cubrir los escalafones de esos Cuerpos. Creo que eso es lo que ha dicho, pero probablemente S. S. lo que quería decir era que sobre todo en determinados territorios de España resulta imprescindible resolver el problema del entendimiento con los extran-

jeros. Y yo que he vivido en una zona caracterizada por ese problema, con esa connotación específica como, por ejemplo, son las islas Baleares, reconozco que ese es un problema y le puedo decir que en la previsión de Presupuestos que ha hecho el Ministerio de Justicia se incorporan partidas suficientes para proveer de intérpretes y de traductores a los Juzgados, específica y especialmente a aquellos Juzgados que se encuentran localizados en zonas en las que el paso de extranjeros es más frecuente. Sin embargo, tengo que decirle que esta previsión presupuestaria no está pensada para las instituciones penitenciarias. Me señala usted un problema que tendrá que considerar el Ministerio con la finalidad de tratar de alcanzar una solución, porque comprendo que efectivamente se trata de un problema que hay que resolver.

Cierto que la reforma de la pena en los delitos contra la propiedad va a determinar una aplicación retroactiva de esa Ley más beneficiosa, pero eso no solamente no es inconstitucional, sino que se ajusta perfectamente a la Constitución, que establece así la retroactividad de las Leyes penales más favorables. Hay una diferencia sustancial entre las consecuencias derivadas de la aplicación retroactiva de una Ley penal más favorable y el indulto. La diferencia esencial es que, en un caso, lo hacen los representantes de la soberanía popular, ustedes, señorías, y en el otro caso lo hace el Poder ejecutivo.

Creo que a continuación debo responder a las preguntas del Grupo Socialista. En parte, creo que ya las he contestado. Señoría, el desarrollo del artículo 121 de la Constitución, es decir, la responsabilidad del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia o por error judicial irá al correspondiente artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sobre este punto, el Ministerio de Justicia tiene ya realizados importantes estudios que le permitirán encontrar una solución que contemple, además, otras soluciones acuñadas en el Derecho comparado, fundamentalmente el Derecho europeo. Por consiguiente, anuncio que será en la Ley Orgánica donde se resuelva este problema.

Respecto del acceso, ya me he pronunciado antes, en la necesidad de ponderar esas cir-

cunstancias que se han producido con ocasión de la última oposición y en la necesidad de dar satisfacción al Derecho a una tutela judicial efectiva.

En cuanto a la demarcación, después de la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acometerá la presentación de las dos leyes complementarias de la misma: planta y demarcación.

En relación con los problemas referentes a las relaciones con las distintas confesiones religiosas y, en particular, el problema de las relaciones con la Iglesia católica y el cumplimiento de los distintos acuerdos, fundamentalmente el que señalaba S. S., el acuerdo económico, que es el que plantea el problema del paso del actual sistema de subvención del Estado a la Iglesia católica a un sistema de participación porcentual en el Impuesto General sobre la Renta o en el Impuesto sobre el Patrimonio, y otros problemas derivados del acuerdo jurídico, que se refieren a problemas de fundación, algunos problemas de tipo matrimonial y otros problemas derivados del cumplimiento del acuerdo en materia cultural que hacen referencia a la participación de las confesiones religiosas en los medios de comunicación social, a la protección del Patrimonio Histórico-Artístico Cultural, sobre estos temas intervendrá con mayor detalle, con su permiso, señor Presidente, el Director general de Asuntos Religiosos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para continuar con la contestación a los parlamentarios, tiene la palabra don Gustavo Suárez, Director general de Asuntos Religiosos.

El señor DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS (Suárez Pertierra): Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que me permite aclarar, en la medida en que me sea posible, una serie de cuestiones en relación con los aspectos acerca del cumplimiento del acuerdo económico contraído entre el Estado español y la Santa Sede.

Los puntos de referencia son, por una parte, las previsiones constitucionales en cuanto a profundización en los principios de libertad e

igualdad religiosas y, por otro lado, en cuanto a la profundización en el sistema de aconfesionalidad del Estado, de separación Iglesia-Estado, diseñado por nuestro Derecho constitucional. Existe otro punto en cuanto a una dotación prevista para la Iglesia católica a través de un sistema de carácter histórico, un sistema que consiste en la dotación global presupuestaria, que en el último ejercicio ha ascendido a unos 9.300 millones de pesetas; una dotación que, por lo demás, se encuentra vigente según lo previsto en el llamado Acuerdo sobre Asuntos Económicos concluido el 3 de enero de 1979 con la Santa Sede.

Este sistema tradicional que, como digo, está vigente todavía hoy, sin embargo, es posible que dé paso a otro sistema según lo previsto en el Acuerdo. El modelo diseñado en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos, como SS. SS. saben muy bien, es un modelo que atraviesa diferentes fases. A partir de 1979 se sigue contemplando una dotación global presupuestaria que se incrementa porcentualmente todos los ejercicios presupuestarios, y que cuando menos habrá de tener una duración de tres ejercicios que, por un juego de fechas, se cumplen precisamente en el mes de enero de 1983. Ahora, se puede dar paso a un segundo sistema, que sería el sistema que normalmente se conoce, aunque de una manera incorrecta, con el nombre de impuesto religioso, que es un sistema de carácter mixto, que el Estado podrá o no instrumentar, y que, en el caso de que no instrumente, tendrá una duración transitoria de tres años.

Este sistema de carácter transitorio prevé no la implantación de un nuevo impuesto de carácter religioso, como sería el sistema alemán, sino la dedicación de un porcentaje de uno de los impuestos existentes, de carácter personal, probablemente del Impuesto sobre la Renta, pero también podría ser otro, a atenciones de carácter confesional, en lo que se refiere a la Iglesia católica. Pero es un sistema que se combina, en este plazo transitorio, como decía, con una dotación global presupuestaria, por la diferencia que pueda haber en la consignación global anualmente prevista y los ingresos de la Iglesia católica por la vía del porcentaje.

Este sistema es un sistema transitorio que se prolonga durante tres años. A partir de este

momento se podría dar paso al establecimiento exclusivo —por consiguiente, deja de tratarse de un sistema mixto— del sistema de porcentaje, que permanecerá hasta que se cumplimente otra previsión, incluida en el Acuerdo de 1979 sobre asuntos económicos, por la cual la Iglesia católica se compromete de una manera tendencial —es una previsión en cierto modo indeterminada— a la autofinanciación y a la búsqueda de nuevas formas de colaboración —me parece que son incluso palabras textuales— con el Estado.

Desde la perspectiva del cumplimiento de éste y los restantes acuerdos concordatarios vigentes con la Santa Sede, el Gobierno tiene la posibilidad en estos momentos de permanecer, sobre la base del cumplimiento de los pactos, con el sistema de consignación global presupuestaria o dar paso al sistema transitorio y, por consiguiente, dar un primer paso hacia módulos de autofinanciación confesional.

El Ministerio de Justicia considera que ha llegado el momento de dar este primer paso, abrir paso al sistema transitorio como tal y, para ello, puestos en contacto con el Ministerio de Hacienda, se están estudiando las dificultades técnicas, desde hace ya tiempo, que puedan surgir para la implantación del nuevo sistema en los Presupuestos Generales de 1983.

Los estudios que entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda se están llevando a cabo, permiten que el Departamento al que pertenezco pueda ser optimista en cuanto a la posibilidad de la implementación del nuevo sistema mixto, porcentaje más situación global, por la diferencia en los Presupuestos Generales del Estado, cosa que, por otra parte, se sabrá muy pronto. Con esto creo que contesto a la pregunta concretamente formulada.

En cuanto a la referencia al resto del cumplimiento de los pactos concluidos con la Santa Sede —luego me referiré brevemente a la relación con las restantes confesiones religiosas— habría que indicar que son cuatro los pactos vigentes, pero que no exige implementación concreta de 1976, y cuatro de 1979, como SS. SS. saben muy bien, sobre asuntos económicos, sobre enseñanza y asuntos culturales, sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, y una

especie de cajón de sastre, que sería el acuerdo llamado sobre asuntos jurídicos.

Estos acuerdos, o bien derivan al Estado en su instrumentación a través de normas de carácter administrativo o bien, por el contrario —que es lo que suele ser normal en la práctica concordataria—, derivan al acuerdo entre la Iglesia y el Estado en diferentes instancias, la instancia diplomática, la instancia de la Conferencia Episcopal, etcétera, en la instrumentación de determinadas cuestiones. Para esto funcionan una serie de organismos que son comisiones que se constituyen y están previstas en cada uno de los acuerdos y que se forman, ya sea para asuntos jurídicos, ya sea para asuntos económicos —la comisión técnico-fiscal—, ya sea para asuntos de carácter cultural. Estas comisiones —que son comisiones mixtas, como decía, Estado-Iglesia— se pondrán a estudiar inmediatamente; ya está hecha la seriación de cuáles son los problemas que se pueden plantear ahí, tanto los problemas que no se habían afrontado desde Administraciones anteriores, cuanto se pondrán a intentar resolver los problemas que están pendientes y que no se habían resuelto, a pesar de haber sido discutidos en estos organismos.

Lo más importante a destacar, por lo demás y como final, con respecto al tema de las confesiones no católicas, yo creo que es la posibilidad de cumplimentación de pactos que tendrían como punto de referencia los acuerdos con la Santa Sede y que concretan el mandato del artículo 16.3 de la Constitución en el sentido de cooperación del Estado con las confesiones.

En este momento hay tres anteproyectos, de los cuales son autores algunas confesiones religiosas o federaciones de confesiones religiosas, presentados al Ministerio de Justicia, anteproyectos que inmediatamente pasarán para su dictamen preceptivo a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, que es un organismo que depende de la Dirección General de Asuntos Religiosos, cuya reconstitución definitiva, si el señor Ministro lo tiene a bien, será sometida al Consejo de Ministros de la semana que viene, por medio del nombramiento del tercio de expertos que es preciso hacer. Una vez que la Comisión Asesora de Libertad Religiosa emita su dictamen, y después de estudiar una

serie de cuestiones previas, como es el caso del concepto notorio arraigo, puesto que únicamente las confesiones que tengan notorio arraigo en España pueden pactar con el Estado, una vez que se definan estos conceptos y que se emita el dictamen correspondiente, SS. SS. tendrán oportunidad de discutir sobre estos pactos, puesto que, como saben, son pactos que habrán de ser deducidos de Leyes votadas en Cortes.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

Tiene de nuevo la palabra el señor Ministro de Justicia para complementar, con respecto a la contestación de una pregunta que había sido objeto de omisión.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Al repasar las notas, me he dado cuenta de que había, por lo menos, dos preguntas a las que no he contestado y quiero hacerlo.

¿Serán los Tribunales los que establezcan el alcance, la delimitación de la análoga relación de afectividad? Ya hay resoluciones judiciales, como saben ustedes muy bien, en las que se ha partido de esa análoga relación de afectividad para justificar jurídicamente el reconocimiento de algunas prestaciones de carácter social, por ejemplo.

En cuanto a la pregunta sobre cuál fue la posición del Consejo General del Poder Judicial sobre el aborto, la respuesta es que no informé y que, además, no podía informar, si es que esta fue la pregunta; quizá es que yo la tenga mal tomada. Digo que no informé y que no podía informar porque el Consejo General del Poder Judicial informa sólo sobre temas orgánicos y procesales, pero no sobre temas sustantivos.

Y aunque sea añadir algo que debía haber dicho, quizá en un momento más oportuno, no quiero desaprovechar la oportunidad, puesto que las últimas palabras que he pronunciado estaban relacionadas también con el proyecto de Ley de despenalización del aborto en determinados casos; no quiero que se termine esta sesión sin añadir a cuanto he dicho con anterioridad, o insistiendo en alguna de las ideas que expuse al principio de mi intervención,

que la despenalización por el sistema de indicaciones no libera en absoluto al Estado de la obligación de impulsar la protección de vida en formación por medio de acciones preventivas. Pero, ¿con qué objetivos, señorías, y con qué medios? Para despertar y para fortalecer la voluntad protectora de la madre o, dicho con otras palabras, para fortalecer la disposición de la madre en ciernes a aceptar responsablemente su embarazo y llevar el feto hasta su vida plena.

¿Y con qué medios?, que era la segunda pregunta que hacía. Existen un conjunto de medidas político-sociales, como son las siguientes: la programación de la organización de centros de orientación familiar integral; la prestación de una atención especial, por ejemplo, al problema de la fertilidad; la información a la población sobre temas de fecundación, embarazo y uso de la sexualidad; la creación de una estructura sanitaria capaz de responder a las ne-

cesidades de una mayor atención sobre la prevención del embarazo, diagnóstico de riesgo, etcétera. Junto a esto también la adopción de medidas para la protección de los disminuidos físicos y algo, que también ya tiene en este momento el Departamento de Justicia en preparación, que es una modificación de la regulación contenida en el Código Civil respecto de la adopción, porque ciertamente ese puede ser un instrumento preventivo importante.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro, y, en consecuencia, culminado el trámite de esta sesión informativa, gracias a todos los señores Diputados por su asistencia, a los Cuerpos Técnicos de la Casa y a los medios de comunicación.

Se levanta la sesión.

*Era la una y cuarenta minutos de la tarde.*

